

**El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en el artículo 33 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 21 y 54 fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y

### Considerando

Que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro es un organismo constitucional autónomo especializado e imparcial con autonomía operativa, de gestión y de decisión que se encarga de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública.

Que en respuesta al brote del virus COVID-19 las autoridades sanitarias dieron inicio a la fase 3 de la contingencia por salud pública y se amplió el periodo de vigencia de la Jornada Nacional de Sana Distancia al 30 de mayo de 2020 con la posibilidad de que en los municipios con baja incidencia lo sea al 17 de mayo del año en curso; además, de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, resulta necesario que este Órgano Garante adopte medidas preventivas de riesgos laborales y promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo así como de protección al público en general. Por tal motivo, se han instrumentado diversas acciones tendientes a combatir dicha enfermedad.

Que ante esta situación de emergencia de salud pública, este Órgano Garante considera necesario coadyuvar a proteger la salud de quienes realizan trámites o gestiones en materia del derecho de acceso a la información pública así como de los servidores públicos de la misma Comisión.

Que tomando en cuenta que el servicio público no puede ser suspendido, se fijan las guardias del personal que deberá atender las solicitudes de la ciudadanía así como las relaciones interinstitucionales urgentes y se plantea la modalidad de trabajo a distancia para desahogar la carga laboral de la institución.

Por lo expuesto y fundado, tenemos a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación de la Comisión de Transparencia**

**y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro derivados de la contingencia de salud pública por el COVID-19 y del Acuerdo mediante el cual se establecen diversas medidas para garantizar los Derechos de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, así como ampliar el periodo de la carga de la información de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19.**

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 1 y 4 en su fracción I del "Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro derivados de la contingencia de salud pública por el COVID-19, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** *Con la finalidad de evitar la concentración de personas y con ello la propagación del virus, las labores del personal de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Comisión, se sujetarán a las modalidades establecidas en el presente Acuerdo en el periodo comprendido del 20 de marzo al 15 de mayo del año 2020.*

**Artículo 4.** *El personal...*

- I. *Durante el periodo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, si así lo permite el servicio, quedarán exentas de presentarse y ser designadas personal de guardia quienes se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad tales como personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer y con inmunodeficiencias.*

*Las personas con hijas e hijos menores de edad que cursen educación pre escolar y primaria y quienes vivan y/o tengan a su cargo el cuidado de personas que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad referida en el párrafo anterior, si el servicio lo permite y lo dispone el titular de la unidad administrativa correspondiente, podrán realizar su labor a distancia.*

II... a V...

**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos 1, 2 y 5 del "Acuerdo mediante el cual se establecen diversas medidas para garantizar los Derechos de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, así como ampliar el periodo de la carga de la información de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado,

ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19", para quedar como sigue:

**Artículo 1.** En los días 23 a 27, 30 y 31 de marzo, 1 a 3, 6 a 8, 13 a 17, 20 a 24, 27 a 30 de abril, 4 a 8 de mayo, 11 a 15 de mayo de 2020 se suspenden los plazos y términos legales por causas de fuerza mayor, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Comisión, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como los medios de impugnación respectivos, los procedimientos de investigación y verificación, de imposición de sanciones y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y las acciones derivadas de la estrategia de Gobierno Abierto.

Durante la suspensión señalada, las sesiones del Pleno de la Comisión se llevarán a cabo preferentemente de manera virtual o remota.

**Artículo 2.** Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante cualquiera de las unidades administrativas de la Comisión, en alguno de los días considerados por el presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del 18 de mayo de 2020.

**Artículo 5.** Se amplía el plazo para la carga y actualización de la información que realizan los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus portales de transparencia en términos de lo dispuesto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Acuerdo mediante el cual se amplía el periodo de la carga de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la Federación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, cuya periodicidad es mensual y trimestral, por causa de fuerza mayor.

No obstante lo referido en el artículo anterior, los sujetos obligados deberán mantener activos sus portales de transparencia además de generar información necesaria sobre las acciones tomadas para enfrentar la situación de contingencia y que la sociedad requiera conocer. Toda la información que se genere como acciones de transparencia proactiva deberá hacerse pública en los portales de internet, en las redes sociales y demás medios con que cuente cada sujeto obligado.

## Transitorios

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**Artículo Segundo.** Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a fin de darlo a conocer a la ciudadanía.

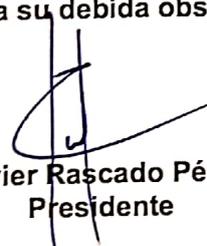
**Artículo Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información para que realicen las acciones necesarias para dotar de herramientas tecnológicas para desahogar sesiones virtuales o remotas cuando así resulte necesario.

**Artículo Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo a los sujetos obligados y realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

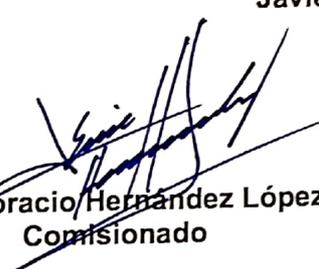
**Artículo Quinto.** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente Acuerdo.

**Artículo Sexto.** El titular de cada unidad administrativa enviará por escrito a la Dirección de Administración un listado con los funcionarios que harán trabajo a distancia y los que se mantendrán de guardia presencial a fin de que realice el control de personal que corresponda, mismo que deberá informar a los integrantes del Pleno.

Dado en la sede de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. el día treinta del mes de abril de dos mil veinte, para su debida observancia.



Javier Rascado Pérez  
Presidente



Eric Horacio Hernández López  
Comisionado



María Elena Guadarrama Conejo  
Comisionada



Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

  
**Alejandra Vargas Vázquez**  
**Secretaria Ejecutiva**

Hoja de firmas del Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro derivados de la contingencia de salud pública por el COVID-19 y del Acuerdo mediante el cual se establecen diversas medidas para garantizar los Derechos de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, así como ampliar el periodo de la carga de la información de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19.